

PÚBLICO
DIVULGACIÓN SIMULTÁNEA

DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE
CONSULTA E INVESTIGACIÓN

MICI-BID-EC-2018-0131
MEMORÁNDUM DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

**PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS ZONAS
AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR.**

(EC-L1219)
(3906/OC-EC)

Este documento fue preparado por Victoria Márquez Mees, Directora del MICI con el apoyo de Esteban Tovar, Especialista de Registro.

De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento se pone a disposición del público de forma simultánea a su distribución al Directorio Ejecutivo para su información.

NOTA INFORMATIVA

Acerca del Proceso de Registro, el Análisis de Determinación de Elegibilidad y el Registro Público del MICI

El proceso de Registro inicia con la recepción de una Solicitud enviada al Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) por parte de Solicitantes en la que se alegue que podrían estar siendo afectados (actual o potencialmente) por acciones u omisiones del Grupo Banco Interamericano de Desarrollo (Grupo BID) que pueden constituir una falta de observancia de una o más de sus Políticas Operativas Pertinentes en relación con alguna Operación financiada por alguna de las instituciones del Grupo.

En la etapa de Registro, que tiene una duración de cinco días hábiles, el MICI verifica que la Solicitud contenga toda la información requerida para su tramitación y que no se encuentre claramente vinculada a algunas de las excepciones que limiten la actuación del MICI. Una vez registrada, el proceso contempla que la Administración del Banco tenga oportunidad de dar su perspectiva a los temas planteados en la Solicitud, la cual hace llegar al MICI en un plazo máximo de 21 días hábiles posteriores al Registro, en forma de un documento denominado “Respuesta de la Administración”.

Una vez recibida la Respuesta, el MICI inicia el proceso de análisis de determinación de elegibilidad de la Solicitud con respecto a los criterios establecidos en su Política, para determinar si ésta cumple con los mismos y puede ser admitida para procesamiento. En ese sentido, no es una valoración de los méritos de la Solicitud y/o los temas presentados en la misma, como tampoco es una determinación de cumplimiento o incumplimiento del Grupo BID respecto a sus Políticas Operativas Pertinentes.

En caso de ser declarada elegible, la Solicitud se transfiere a la Fase requerida por los Solicitantes; mientras que para aquellas declaradas como no elegibles se procede a su cierre administrativo.

Todas las Solicitudes recibidas por el MICI, y su procesamiento se reporta en el [Registro Público](#) virtual del Mecanismo. En las fichas de caso se divulga toda la información de carácter público generada en la gestión de un caso.

El MICI no adjudica retribución, indemnización por daños y perjuicios ni beneficio similar alguno. No cuenta con atribuciones para suspender desembolsos o detener operaciones.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
I. EL PROYECTO	3
A. Contexto Geográfico y Social	3
B. Programa de Reconstrucción de Infraestructura Eléctrica de las Zonas Afectadas por el Sismo en Ecuador (EC-L1219)	4
II. LA SOLICITUD	5
III. RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN	7
IV. ACCIONES MICI.....	8
V. ANÁLISIS DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD	10
VI. CONCLUSIÓN	11

ENLACES ELECTRÓNICOS

1. Ficha de Registro de la Solicitud MICI-BID-EC-2018-0131
<https://idblegacy.iadb.org/es/mici/complaint-detail-drupal.21185.html?ID=MICI-BID-EC-2018-0131>
2. Solicitud Original MICI-BID-EC-2018-0131 (documento confidencial)
<https://idbg.sharepoint.com/teams/ez-MICI/cases/MICIBIDEC20180131/Original%20Request%20and%20Supporting%20Documents/MICI-BID-EC-2018-0131%20Solicitud%20Original.pdf>
3. Respuesta de la Administración del BID a la Solicitud MICI-BID-EC-2018-0131 referente Programa de Reconstrucción de Infraestructura Eléctrica de las Zonas Afectadas por el Sismo en Ecuador (EC-L1219) y Anexos
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-394129275-94>
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-394129275-93>
4. Informe de la Administración sobre la Implementación del Plan de Acción Correctivo para la Solicitud MICI-BID-EC-2018-0131 referente Programa de Reconstrucción de Infraestructura Eléctrica de las Zonas Afectadas por el Sismo en Ecuador (EC-L1219)
<https://idbg.sharepoint.com/teams/ez-MICI/cases/MICIBIDEC20180131/Intake/MICI-BID-EC-2018-0131%20Informe%20sobre%20implementaci%C3%B3n%20de%20plan%20de%20acci%C3%B3n%20correctivo.pdf>
5. Propuesta de Préstamo para el Programa de Reconstrucción de Infraestructura Eléctrica de las Zonas Afectadas por el Sismo en Ecuador (EC-L1219)
<https://www.iadb.org/Document.cfm?id=40804922>
6. Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS) del Programa de Reconstrucción de Infraestructura Eléctrica de las Zonas Afectadas por el Sismo en Ecuador (EC-L1219)
<https://www.iadb.org/Document.cfm?id=40701398>
7. Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para los Tramos 1-4 de la Línea de Subtransmisión de la ciudad de Santo Domingo y para la Línea de Subtransmisión desde San Vicente a Jama.
<https://www.iadb.org/Document.cfm?id=EZSHARE-562134839-10903>
8. Estudio de Impacto Ambiental para la Línea de Subtransmisión desde San Vicente a Jama.
<https://www.iadb.org/Document.cfm?id=EZSHARE-562134839-10904>

RESUMEN EJECUTIVO

El “Programa de Reconstrucción de Infraestructura Eléctrica de las Zonas Afectadas por el Sismo en Ecuador (EC-L1219)” (Programa) es financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID o Banco) a través de una operación de préstamo de inversión con Garantía Soberana bajo la modalidad de Obras Múltiples, por un monto de US\$60 millones y una contrapartida local de US\$9.234 millones. El prestatario es la República del Ecuador y la Agencia Ejecutora es el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER). La operación fue aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco el 25 de enero de 2017 y se encuentra actualmente en etapa de implementación.

El Programa tiene por objetivo la mejora del servicio eléctrico mediante la reconstrucción de infraestructura eléctrica en las provincias de Esmeraldas, Manabí y Santo Domingo en Ecuador que fueron afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016. En específico se busca restablecer el suministro eléctrico del sistema de subtransmisión de las Empresas Eléctricas Distribuidoras (EED) afectado por el terremoto, así como la generación de proyectos de distribución. Dentro del Componente 1 del Programa se ubica el subproyecto motivo de la Solicitud ante el MICI, que consiste en la reubicación de 9 km de línea de subtransmisión entre las poblaciones de San Vicente y Jama en la provincia de Manabí.

El 20 de abril de 2018, el MICI recibió una Solicitud referente al subproyecto en comento por parte de un afectado en representación de 547 residentes de ocho (8) comunidades (Briceño Alto, Briceño Bajo, La Fortuna, Nuevo Briceño, Comunidad Extranjera, El Recreo, Urbanización de Canoa y Canoa) de la provincia de Manabí, Ecuador, y que requerían confidencialidad de su identidad por temor a represalias.

En la Solicitud alegan que previo a iniciar la construcción no se realizó, en incumplimiento con las Políticas Operativas del Banco, la evaluación de impacto ambiental y el análisis de alternativas, así como tampoco se llevó a cabo la valoración de riesgos en una zona altamente sísmica. Asimismo, los Solicitantes describen potenciales impactos negativos a su salud por radiación ya que plantean que no se están considerando las distancias adecuadas para limitar la exposición a campos eléctricos y magnéticos. Advierten también que el trazado seleccionado podría generar una caída significativa en las actividades turísticas de la zona, sustento de los Solicitantes y tener posibles impactos ambientales en aves migratorias por el trazado seleccionado de las líneas.

La Administración, en su Respuesta de 30 de mayo, solicitó al MICI la suspensión del proceso de elegibilidad a fin de implementar, en coordinación con la agencia ejecutora, un plan de acción correctivo entre cuyas actividades se preveía la elaboración de la evaluación de impacto ambiental – incluyendo el análisis de alternativas para la traza de la línea- y una evaluación de riesgos de desastres, para que una vez listos realizar un proceso de consulta significativa. Durante ese periodo no se avanzaría en la construcción de la línea.

Al 28 de septiembre, fecha límite del periodo total de la suspensión temporal otorgada, la Administración informó al MICI que contaba ya con la Evaluación de Impacto Ambiental, pero

aún estaban pendientes: (i) la elaboración del informe de evaluación del riesgo de desastres; y (ii) la socialización de los documentos generados y (iii) la Audiencia Pública pertinente.

Paralelamente, los Solicitantes informaron al MICI que aún cuando a la fecha el proyecto no había avanzado, tampoco habían sido contactados ni recibido las evaluaciones de impacto ambiental y riesgo de desastres por lo que, desde su perspectiva, persistían los alegatos por los cuales habían presentado la Solicitud ante el MICI.

Tras realizar el análisis de la documentación pertinente y considerando la información recibida tras la suspensión, la Directora del MICI, en conformidad con lo establecido en la sección G de la Política del MICI-BID ([MI-47-6](#)), concluye que la Solicitud **es elegible** al cumplir con todos los criterios de elegibilidad requeridos por la Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID.

Con fecha 17 de octubre de 2018, se notifica a los Solicitantes y la Administración del BID respecto a esta determinación por vía del presente Memorándum. Una vez que el mismo sea distribuido al Directorio Ejecutivo, el caso se transferirá a la Fase de Consulta para que inicie su procesamiento bajo dicha Fase, dado que los Solicitantes manifestaron que optaban por una gestión en ambas Fases del proceso MICI.

Nota. Esta determinación de elegibilidad no es una valoración de los méritos de la Solicitud y los temas presentados en ella. Tampoco es una determinación de cumplimiento o incumplimiento del BID respecto a sus Políticas Pertinentes. La activación del proceso MICI no implica en ningún caso la suspensión del Proyecto o de los desembolsos al mismo.

I. EL PROYECTO¹

A. Contexto Geográfico y Social

- 1.1 Ecuador se encuentra ubicado en una zona de alta sismicidad y el pasado 16 de abril de 2016 un terremoto de magnitud 7.8 en la escala de Richter afectó al país, siendo este el sismo más fuerte registrado en Ecuador desde 1979, y teniendo como epicentro el cantón de Pedernales, en la provincia de Manabí. El movimiento telúrico afectó a varias ciudades y comunidades principalmente en Manabí, con 646 de los 661 fallecidos registrados en todo el país localizados en esa provincia, en adición a heridos y desplazados. A ello se sumó el daño a infraestructura que afectó los servicios de electricidad, agua potable, salud y educación, principalmente².
- 1.2 La provincia de Manabí se ubica al centro-noroccidente de la región litoral de Ecuador. Con una población de 1'395.249 habitantes, es la tercera provincia más poblada del país y se divide políticamente en 22 cantones. Sus actividades económicas principales son el comercio, la ganadería, la industria y la pesca, ya que en ella se encuentra el segundo puerto más importante del país y las mayores fábricas de atún. Además, el turismo es un sector en crecimiento, principalmente por sus extensas playas.



Mapa de Ecuador-Provincia de Manabí

Fuente: Provincia de Manabí en Ecuador, Gobierno de Manabí

¹ Información extraída del sitio web del Banco y de documentos públicos sobre la Operación. Estos documentos están disponibles en la sección de enlaces electrónicos del presente Memorándum.

² Gestión de Riesgos, Gobierno de Ecuador, <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/05/Informe-de-situación-n°65-especial-16-05-20161.pdf>

- B. Programa de Reconstrucción de Infraestructura Eléctrica de las Zonas Afectadas por el Sismo en Ecuador (EC-L1219)**
- 1.3 El Programa de Reconstrucción de Infraestructura Eléctrica de las Zonas Afectadas por el Sismo en Ecuador es financiado por el BID a través de una operación de préstamo de inversión con Garantía Soberana bajo la modalidad de Obras Múltiples³, por un monto de US\$60 millones y una contrapartida local de US\$9.234 millones. El prestatario es la República del Ecuador y la Agencia Ejecutora es el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER). La operación fue aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco el 25 de enero de 2017 y se encuentra actualmente en etapa de implementación.
- 1.4 El Programa tiene por objetivo la mejora del servicio eléctrico mediante la reconstrucción de infraestructura eléctrica en las provincias de Esmeraldas, Manabí y Santo Domingo en Ecuador que fueron afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016. En específico se busca restablecer el suministro eléctrico del sistema de subtransmisión de las Empresas Eléctricas Distribuidoras (EED) afectado por el terremoto, así como la generación de proyectos de distribución. El Programa consta de dos (2) componentes, los cuales se describen a continuación:
- 1.5 **Componente I - Plan de reconstrucción integral del sistema de subtransmisión eléctrica (US\$47,1M).** Financia la reubicación y/o reconstrucción de 27 proyectos de subtransmisión con estructuras resistentes a sismos, entre los que se encuentran: 12 proyectos en la provincia de Manabí, con 107 km de líneas de subtransmisión y ocho (8) subestaciones, entre otros.
- 1.6 **Componente II - Plan de reconstrucción integral del sistema de distribución eléctrica (US\$20,91M).** Este componente apoya la reconstrucción de infraestructura eléctrica con estructuras resistentes a sismos para facilitar el aprovisionamiento del servicio eléctrico hasta el usuario final. Se contempla la reconstrucción de 26 proyectos del sistema de distribución en sectores poblados y en zonas afectadas, entre los que se encuentran: seis (6) proyectos en la provincia de Esmeraldas, nueve (9) proyectos en la provincia de Manabí, y 11 proyectos en la provincia de Santo Domingo.
- 1.7 El subproyecto motivo de la Solicitud ante el MICI, hace parte del Componente I del Programa y consiste en la reubicación de 9 km de línea de subtransmisión entre las poblaciones de San Vicente y Jama.
- 1.8 En conformidad con la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703), y derivado del Análisis Ambiental y Social de la muestra del Programa, la operación fue clasificada como Categoría “B”, al estimar que los impactos ambientales y sociales

³ Los Préstamos para Programas de Obras Múltiples son Préstamos de Inversión que se diseñan para financiar grupos de trabajos similares (una muestra de los cuales se han definido completamente). En este tipo de operaciones solamente se debe diseñar completamente una muestra representativa de las obras específicas (por un total aproximado del 30%, por valor, del costo total del Programa) antes de que el Directorio apruebe el préstamo. Las demás obras que forman parte del programa deben ser similares a los que hagan como parte de la muestra. Cada obra individual debe definirse y aprobarse en la Representación, antes de que se autorice su ejecución y el compromiso de fondos. Fuente: PR-202 Manual de Procesamiento de Operaciones -Programas de Obras Múltiples.

son localizados, temporales y de corto plazo, contemplados principalmente durante la etapa de reconstrucción de las líneas de subtransmisión y subestaciones. No aplican excepciones a las Políticas del Banco.

- 1.9 De acuerdo con información de los sistemas del Banco, a septiembre de 2018, se ha desembolsado el 51,27% de los recursos del préstamo.

II. LA SOLICITUD⁴

- 2.1 El 20 de abril de 2018, el MICI recibió una Solicitud referente al Programa por parte de 547 residentes de ocho (8) comunidades (Briceño Alto, Briceño Bajo, La Fortuna, Nuevo Briceño, Comunidad Extranjera, El Recreo, Urbanización de Canoa y Canoa) de la provincia de Manabí, Ecuador; quienes presentaron la misma a través de un representante, todos ellos requiriendo confidencialidad de su identidad por temor a represalias. El 27 de abril se registró la Solicitud con el número [MICI-BID-EC-2018-0131](#) al cumplir con los requisitos formales.
- 2.2 La Solicitud se refiere al subproyecto **BID-PRIZA-CNEL-STD-ST-FI-004 Reconstrucción y Reubicación de 9km de LST San Vicente-Jama** (en adelante LST San Vicente-Jama) y en la misma se alega que el trazado de reubicación de la LST habría sido decidido sin un análisis adecuado de alternativas, en ausencia de un estudio de impacto ambiental y social y, aun habiéndose llegado a acuerdos con las comunidades al ésta oponerse, los mismos no fueron respetados y continuaba ejecutándose el proyecto en la traza original. En particular, alegan incumplimientos por la ausencia de una evaluación de impacto ambiental y análisis de alternativas, así como de valoración de riesgos en una zona altamente sísmica.
- 2.3 Respecto a los alegatos de daño, los Solicitantes señalan impactos negativos a su salud por radiación, a la que podrían estar expuestos, ya que plantean que el trazado seleccionado pasa prácticamente por encima del poblado y no se están considerando las distancias adecuadas para limitar la exposición a campos eléctricos y magnéticos.
- 2.4 Por otra parte, remarcan que el trazado seleccionado podría generar una caída significativa en las actividades turísticas de la zona, sustento de los Solicitantes, por la cercanía de estas líneas con las vías terrestres las cuales son altamente transitadas por turistas y locales.
- 2.5 Por otro lado, en la Solicitud se describe que al ser la zona de San Vicente-Jama una región netamente sísmica, el trazado seleccionado coloca las torres a una distancia peligrosa de la montaña donde se generan derrumbes continuamente. En consecuencia, señalan, que en caso de derrumbes las estructuras podrían colapsar y provocar accidentes de tránsito, daños a propiedad privada o la desaparición de las diferentes rutas de evacuación actualmente identificadas por la población en caso de algún siniestro.

⁴ Un resumen de la Solicitud se encuentra disponible en la ficha del caso en el Registro Público (ver sección de enlaces electrónicos de este documento).

- 2.6 Los Solicitantes advierten también sobre posibles impactos ambientales a las aves migratorias por la reubicación de la LST San Vicente-Jama.
- 2.7 Desde la perspectiva de los Solicitantes habilitar nuevamente la LST San Vicente-Jama en la zona donde se encontraba desde hace más de 20 años, pero con la renovación de las estructuras de las torres y el cableado, permitiría reducir los impactos negativos, ya que dicha ubicación montaña arriba, no se encuentra poblada y no existirán nuevas afectaciones ambientales.
- 2.8 En lo que hace al contacto con la Administración, los Solicitantes comentan que desde 2017 han presentado inconformidades y que, como consecuencia, en septiembre de ese año se realizó una reunión y recorrido de la zona de influencia de la LST San Vicente-Jama con la participación de afectados, autoridades locales y la Agencia Ejecutora con el objetivo de analizar la alternativa de una posible variante. La Agencia Ejecutora se comprometió a realizar un análisis y valoración técnica-económica. Una vez que estuviese hecho ese análisis se socializaría con la comunidad a través del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Vicente, lo cual se llevó a cabo el 7 de diciembre de 2017. Los Solicitantes alegan que, a pesar de manifestar su preferencia por una de las alternativas, se habría hecho caso omiso de ello.
- 2.9 Adicionalmente manifiestan que el día 26 de marzo de 2018 hicieron el viaje a Quito para presentar su queja personalmente en las oficinas del BID; sin embargo, señalan que al no ser recibidos solamente entregaron la documentación, y no habrían tenido respuesta alguna a la fecha de presentación de la Solicitud ante el MICI.
- 2.10 Por último, los Solicitantes manifestaron su interés de que el MICI gestione su Solicitud a través de la Fase de Consulta y Fase de Verificación de la Observancia, de ser considerada elegible.

III. RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN⁵

- 3.1 El 27 de abril de 2018, la Administración del BID fue notificada del registro de la Solicitud MICI-BID-EC-2018-0131 quien, dentro del plazo previsto en la Política MICI-BID, remitió el 30 de mayo su Respuesta donde incluye su perspectiva a los temas planteados en la Solicitud descrita anteriormente con relación al Programa. A continuación, se presenta un breve resumen de la Respuesta, la cual puede ser también consultada en la sección de enlaces electrónicos de este Memorándum.
- 3.2 La Administración confirma conocer de la situación descrita por los Solicitantes y que el 26 de marzo de 2018 recibió una carta por parte de los Solicitantes para solicitar su intercesión para efectuar modificaciones al trazado de la LST San Vicente-Jama, y que procedió a remitir la misma a la Agencia Ejecutora para su atención.
- 3.3 En su Respuesta, la Administración informa que, tras recibir la notificación de registro del MICI, llevó a cabo una misión los días 10 y 11 de mayo del presente año al sitio del Programa en donde sostuvo una reunión con los Solicitantes. Como resultado de ésta, acordó enviarles la documentación oficial técnica, ambiental, social y de riesgos de desastres disponible sobre la LST San Vicente-Jama. De no existir dicha información, el BID solicitaría a la Agencia Ejecutora su elaboración y socialización.
- 3.4 Asimismo, la Administración señala que también sostuvo una reunión con la Agencia Ejecutora y miembros de la Alcaldía de San Vicente, acordando suspender las obras hasta que se elabore la evaluación ambiental y social – incluyendo el análisis de alternativas para la traza de la línea- y una evaluación de riesgos de desastres, así como llevar un proceso de consulta significativa.
- 3.5 Para dicho fin, la Administración solicitó al MICI la suspensión temporal del proceso de determinación de elegibilidad, de conformidad con la sección G párrafo 23 literal (c) de la Política del MICI, con el fin de llevar a cabo las actividades arriba descritas como parte de un Plan de Acción (PAC)⁶.

⁵ El documento “Respuesta de la Administración de BID a la Solicitud MICI-BID-EC-2018-0131 referente Al Programa de Reconstrucción de Infraestructura Eléctrica de las Zonas Afectadas por el Sismo en Ecuador (EC-L1219) y sus Anexos se encuentra disponible en la sección de enlaces electrónicos.

⁶ El Plan de Acción propuesto se encuentra disponible en uno de los anexos de la Respuesta de la Administración, disponible en la sección de enlaces electrónicos.

IV. ACCIONES MICI

- 4.1 A continuación, se presenta la cronología resumida de las acciones llevadas a cabo por el MICI a partir de la fecha de recepción de la Solicitud hasta el momento de emisión del presente Memorándum. Adicionalmente los párrafos 4.2 a 4.8 ofrecen detalle de lo sucedido en relación con la suspensión temporal del proceso MICI y los resultados.

Cuadro 1
Cronología de Acciones MICI durante el periodo

Fecha	Acciones
20 de abril	Recepción de la Solicitud y llamada con la Representante de los Solicitantes respecto al proceso MICI.
27 de abril	Notificación de Registro de Solicitud a los Solicitantes y la Administración del BID.
10 de mayo	Reunión con el Equipo de Proyecto.
21 de mayo	Llamada telefónica con la Representante de los Solicitantes.
25 de mayo	Reunión con el Equipo de Proyecto.
30 de mayo	Recepción de la Respuesta de la Administración del BID que incluye petición de suspensión temporal del proceso de Determinación de Elegibilidad (ver párrafo 3.5).
4 de junio	Se notifica a las Partes de la suspensión temporal de 45 días hábiles del proceso de determinación de elegibilidad para que la Administración realice acciones correctivas (ver párrafos 4.2 y 4.3).
14 de junio	Reunión con la Silla por Ecuador.
26 de julio	Comunicación con la Administración sobre el avance del PAC y solicitud de extensión del plazo para culminar acciones del PAC. (Ver párrafo 4.5).
26 de julio	Llamada telefónica con la Representante de los Solicitantes.
2 de agosto	Fin del periodo de suspensión temporal del proceso de Determinación de Elegibilidad.
7 de agosto	Se obtiene no objeción por parte del Directorio Ejecutivo de ampliar el plazo para la determinación de elegibilidad de la Solicitud. (ver párrafo 4.6).
4 de septiembre al 16 de octubre	Revisión documental y trabajo de gabinete.
10 de septiembre	Reunión con el Equipo de Proyecto.
28 de septiembre	Recepción del Informe de la Administración sobre la Implementación del Plan de Acción Correctivo para la Solicitud MICI-BID-EC-2018-0131 (ver párrafo 4.7).
11 de octubre	Comunicación telefónica con los Solicitantes.
17 de octubre	Emisión del Memorándum de Elegibilidad.

Suspensión Temporal del Proceso MICI

- 4.2 De conformidad con el párrafo 23, literal (c) de la Política del MICI ([MI-47-6](#)), en atención a la petición por parte de la Administración de una suspensión temporal del proceso MICI para implementar acciones correctivas bajo el PAC presentado, la Directora del MICI concedió la misma por un periodo máximo de 45 días hábiles.
- 4.3 El PAC contemplaba 17 acciones, a llevar a cabo en el periodo de suspensión (del 30 de mayo al 2 de agosto de 2018) y entre las que se incluían la elaboración del estudio de impacto ambiental, el estudio de análisis de riesgo y el proceso de consulta pública.

- 4.4 Durante este periodo de suspensión, el MICI informó a los Solicitantes y la Administración que se mantendría al margen para permitir el accionar correctivo de la Administración y que al fin de este lapso estaría comunicándose con ambas partes para conocer de los resultados de la implementación del PAC y, en particular, si con estas acciones correctivas se habrían atendido las preocupaciones planteadas en la Solicitud.
- 4.5 El 26 de julio de 2018, la Administración contactó al MICI para informar que aun cuando se habían realizado varias de las acciones del PAC requerían de más tiempo tanto para finalizar las evaluaciones ambientales y de riesgo, así como para llevar a cabo la Audiencia Pública.
- 4.6 El MICI, tras consultar el parecer de los Solicitantes respecto a una posible ampliación de la suspensión, solicitó al Directorio Ejecutivo su no objeción a ella con el objetivo de permitir, en lo posible, la implementación completa del PAC. Tras serle otorgada, el MICI informó a las Partes que con la ampliación la fecha de determinación de elegibilidad de la Solicitud sería el 17 de octubre de 2018.
- 4.7 El 28 de septiembre, el MICI recibió el Informe de la Administración sobre la Implementación del Plan de Acción Correctivo para la Solicitud MICI-BID-EC-2018-0131⁷. En el mismo, se informa que ya se contaba con la Evaluación de Impacto Ambiental⁸ pero aún estaban pendientes: (i) el informe de evaluación del riesgo de desastres; (ii) la socialización de los documentos generados (los estudios ambientales y sociales de la LST San Vicente-Jama, el análisis de alternativas, la evaluación de riesgos de desastres) y (iii) llevar a cabo la Audiencia Pública.
- 4.8 Al contactar a los Solicitantes, estos comentaron que a la fecha no habían sido contactados por la Administración con relación al estado que guardan las acciones del PAC y que tampoco habían recibido documentación sobre los estudios ambientales y sociales de la LST San Vicente-Jama, el análisis de alternativas o la evaluación de riesgos de desastres, únicamente los términos de referencia para la preparación de los mismos. En consecuencia, los Solicitantes confirmaron al MICI que aún persisten sus preocupaciones.

⁷ El Informe se encuentra disponible en la sección de enlaces electrónicos de este documento.

⁸ La Evaluación de Impacto Ambiental y Social se encuentra disponible en la sección de enlaces electrónicos de este documento.

V. ANÁLISIS DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

- 5.1 Como parte del análisis para determinar la elegibilidad de la Solicitud, el MICI consideró la información presentada por los Solicitantes, la Respuesta de la Administración, los informes de implementación del PAC, así como diversos documentos del Banco relativos al Proyecto vinculado a la Solicitud⁹.
- 5.2 De acuerdo con el párrafo 22 de la Política, una Solicitud se considerará elegible por el MICI si se determina que la misma cumple todos los siguientes criterios:
- a) La Solicitud debe ser presentada por dos o más personas que consideran han sido afectadas o pueden verse afectadas y que residen en el país donde es implementada la Operación Financiada por el Banco. Si la Solicitud es presentada por un representante, la identidad de aquellos en cuyo nombre se presenta deberá ser indicada y adjuntar prueba escrita que acredite el poder de representación.
 - b) La Solicitud identifica claramente una Operación Financiada por el Banco que ha sido aprobada por el Directorio, por el Presidente, o por el Comité de Donantes.
 - c) La Solicitud describe el Daño que podría ser resultado del potencial incumplimiento de una o varias Políticas Operativas Pertinentes.
 - d) En la Solicitud se describen los esfuerzos que los Solicitantes han realizado para abordar los asuntos de la Solicitud con la Administración e incluye una descripción de los resultados de tales esfuerzos, o una explicación de por qué no fue posible ponerse en contacto con la Administración.
 - e) No es aplicable ninguna de las exclusiones estipuladas en el párrafo 19.
- 5.3 En el caso de la Solicitud **MICI-BID-EC-2018-0131**, el análisis de ésta respecto a los criterios de elegibilidad establecidos en la Política es como sigue:
- 5.4 La Solicitud es presentada por 547 residentes de ocho (8) comunidades de la Provincia de Manabí, Ecuador a través de un representante debidamente acreditado. El MICI cuenta con listados que incluyen las cédulas de identidad de los Solicitantes y prueba escrita de la autoridad de representación pero, dado que han solicitado confidencialidad de sus identidades por temor a represalias, éstos no son de carácter público. En consecuencia, **el criterio 22 literal (a) se cumple.**
- 5.5 La Solicitud identifica al “Programa de Reconstrucción de Infraestructura Eléctrica de las Zonas Afectadas por el Sismo en Ecuador” (EC-L1219) aprobado por el Directorio Ejecutivo del BID el 25 de enero de 2017 del cual hace parte el subproyecto motivo del reclamo. En consecuencia, **el criterio 22 literal (b) se cumple.**
- 5.6 La Solicitud presenta **alegatos de daño** que podrían vincularse al potencial incumplimiento de las Políticas OP-703, OP-704 y OP-102. En consecuencia, **el criterio 22 literal (c) se cumple.**

⁹ Los documentos analizados se encuentran disponibles en la sección de enlaces electrónicos de este documento.

- 5.7 En lo que hace al contacto previo con la Administración, la Solicitud informa de la carta enviada en marzo de 2018 a la Oficina de Representación del Grupo BID en Quito, Ecuador, en la que se describía la situación en torno Programa, y la cual fue acusada de recibo, pero de la cual señalan no haber recibido mayor respuesta. La Administración en su Respuesta confirma esto. **Por tanto, es consideración del MICI que el criterio 22 literal (d) se cumple.**
- 5.8 En relación a las exclusiones previstas en el párrafo 19, **el MICI considera que no aplican las exclusiones previstas en los incisos 19(a), 19 (b), 19(c), 19(d), 19(e), 19 (f)** ya que la Solicitud no plantea temas fuera del ámbito del MICI, no es un reclamo anónimo ni sin fundamento; ninguno de los temas de la Solicitud han sido revisados por el MICI con anterioridad; no se tiene conocimiento de temas o asuntos específicos presentados en la Solicitud que estén siendo objeto de procesos arbitrales o judiciales en un país miembro del BID; la operación en comento fue aprobada en enero de 2017 y se encuentra en proceso de desembolso.

VI. CONCLUSIÓN

- 6.1 La Directora del MICI, en conformidad con lo establecido en la sección G de la Política del MICI ([MI-47-6](#)), concluye que la presente Solicitud **es elegible** al cumplir con todos los criterios de elegibilidad requeridos por la Política. Tras la notificación al Directorio Ejecutivo, la Directora del MICI transferirá el caso a la Fase de Consulta ya que los Solicitantes han indicado su interés de que la Solicitud se gestione bajo las Fases de Consulta y Verificación de la Observancia.
- 6.2 Este Memorándum se envía con fecha 17 de octubre de 2018 a los Solicitantes y la Administración. El mismo será distribuido al Directorio Ejecutivo del BID y a través del [Registro Público MICI-BID](#) a terceros interesados una vez que se cuente con su versión en inglés.
- 6.3 **Nota. Esta determinación de elegibilidad no es una valoración de los méritos de la Solicitud y los temas presentados en ella. Tampoco es una determinación de cumplimiento o incumplimiento del Banco respecto a sus Políticas Operativas Pertinentes. La activación del proceso MICI no implica en ningún caso la suspensión del Proyecto o de los desembolsos de la operación.**